



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 6 de febrero de 2013.
Solicitud de Información No:
00022/SEGEOB/IP/2013.

PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 31 de enero de 2013, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Se me informe los nombres, cargos de los servidores publicos que en el año 2012 se les finco responsabilidad penal y administrativa de esa secretaria, asi como tambien las quejas que ha recibido ese sujeto obligado por la violación de derechos humanos y copia simple de los expedientes de queja correspondientes". (sic).

1/6

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

En primer lugar, le comento que los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

*"**Artículo 11.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."*

*"**Artículo 41.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprueba el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus

2/6

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.*

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI/2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero. Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

Por lo tanto, le informo que la Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada de la vigilancia de las obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a las

3/6

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

responsabilidades de los servidores públicos, de conformidad con lo que establece el artículo 38 Bis, fracciones XVI, XIX, XX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual para su correcta apreciación a continuación se transcribe:

"Artículo 38 Bis.-....

A la propia Secretaría, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:...

XVI. Atender y dar seguimiento a las denuncias y quejas que presentan los particulares con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren, con las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Estatal;...

XIX. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, para constituir responsabilidades administrativas y, en su caso, ordenar se hagan las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, proporcionándoles los datos e información que requiera;

XX. Vigilar el cumplimiento de las normas internas de la Secretaría, constituir las responsabilidades administrativas de su personal, aplicándoles las correcciones que correspondan y formular las denuncias o querrelas, acusaciones o quejas de naturaleza administrativa o penal, en caso necesario;...

XXIV. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado."

Aunado a lo anterior, le comento que el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dispone que compete a la Secretaría de la Contraloría, establecer las normas y procedimientos para que las quejas y denuncias ciudadanas sean atendidas y resueltas en la administración pública estatal, por lo que en fecha 14 de noviembre de 2007, se publicó el Acuerdo del Secretario de

4/6

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el “Sistema de Atención Mexiquense”.

De lo expuesto y fundado se desprende que este Sujeto Obligado no es competente para otorgar la información que usted solicita en lo relacionado a: *“Se me informe los nombres, cargos de los servidores públicos que en el año 2012 se les finco responsabilidad penal y administrativa de esa secretaria, ...” (sic)*, por no encontrarse dentro de nuestras atribuciones, por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 45 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de información de la misma forma señalando como Sujeto Obligado a la **Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, o bien acudir a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información de esa dependencia, ubicadas en: Avenida Primero de Mayo, No. 1731, Colonia: Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, Estado de México, Teléfono (722) 275 67 00, horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

En segundo lugar, y por cuanto hace al apartado de su solicitud relacionado con: *“...las quejas que ha recibido ese sujeto obligado por la violación de derechos humanos y copia simple de los expedientes de queja correspondientes” (sic)*, le informo que la misma fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Unidad de Derechos Humanos, misma que mediante oficio número CJ/UDH/065/2013, de fecha 5 de febrero del año en curso, remite la respuesta a su solicitud, la cual se anexa al presente escrito.

Por último, y derivado del contenido del oficio de respuesta que emite el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Derechos Humanos, es preciso hacer de su conocimiento que para obtener mayor información sobre violación a derechos humanos por parte de servidores públicos del Estado de México, la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**, es la instancia indicada para proporcionársela, por lo que deberá ingresar su solicitud de información, de la misma forma en que ingresó ésta, vía

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), seleccionando al mencionado Organismo Autónomo o visitar su página electrónica: <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/>, también puede acudir a las oficinas del Módulo de Acceso de la dependencia, ubicadas en Avenida Nicolás San Juan, No. 113, Planta Baja, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, Teléfono (722) 236 05 60, extensión 135, correo electrónico uipe@codhem.org.mx, horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Le informo que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

Marta



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

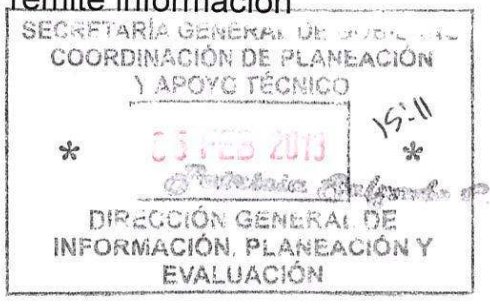
"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México,
05 de febrero de 2013
Oficio No. CJ/UDH/065/2013
00022/SEGEOB/IP/2013
ASUNTO: Se remite información

**LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción XII y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracciones VII y XXXV, 5, 7 fracción III, 8, 9, 24 fracción II y 25 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2012; en cumplimiento al requerimiento de información 00022/SEGEOB/IP/A/2013, de fecha 22 de enero de 2013, por medio del cual el solicitante expresa lo siguiente:

"Se me informe los nombres, cargos de los servidores públicos que en el año 2012 se les finco responsabilidad penal y administrativa de esa secretaria, así como también las quejas que ha recibido ese sujeto obligado por la violación a derechos humanos y copia simple de los expedientes de queja correspondientes". (sic)".

Con relación a su solicitud, me permito informar a usted que en el año 2012 esta Unidad de Derechos Humanos adscrita a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México recibió 6 quejas por posibles violaciones a derechos humanos en contra de

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS**



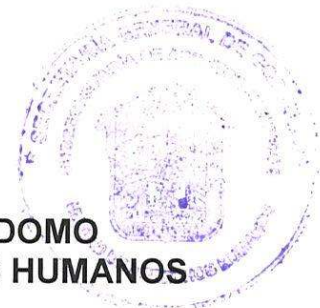
servidores públicos adscritos a la Secretaría de Agua y Obra Pública, Secretaría de Desarrollo Urbano, Unidad de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Gobierno Valle de México, Dirección General de Gobierno Valle de Bravo, IMCUFIDE y la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

Cabe señalar que las quejas recibidas provienen de las Comisiones de Derechos Humanos tanto Nacional como Estatal, solicitando únicamente se envíe información para integrar las quejas respectivas, por lo que esta unidad administrativa no cuenta con los expedientes de queja, quedando estos bajo resguardo del personal de las defensorías de habitantes que de acuerdo al artículo 4º de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos refiere que *"el personal de la Comisión Nacional deberá manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia"*.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**MTRA. JUANA INÉS JIMÉNEZ PERDOMO
TITULAR DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS**



MCUL

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS**